

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace público que por Decreto de la Presidencia de la Corporación Provincial número 362/2011, de 28 de marzo, se ha dispuesto lo siguiente:

«En el Hospital Provincial dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo se realizan análisis clínicos a los pacientes del mismo, cuyos datos personales de filiación y antecedentes personales, así como los datos y resultados obtenidos de las pruebas realizadas, quedan recogidos en las historias clínicas de los pacientes, que están sujetas a un trato especial según la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720 de 2007, de 21 de diciembre.

Por su parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica 15 de 1999, dispone que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, quedando de esta forma plenamente garantizado el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—En el Hospital Provincial, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, se crea el fichero de datos de carácter personal denominado «Análisis Clínicos», con las características que se especifican en el Anexo I de este Decreto.

Segundo.—Serán de aplicación al Fichero de «Análisis Clínicos», las disposiciones de carácter general establecidas para el resto de ficheros de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el Decreto número 643/2006, de 7 de junio, de la Presidencia de la Corporación Provincial, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 144, de 27 de junio de 2006.

Tercero.—El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para su efectividad y entrada en vigor, debiendo notificarse a la Agencia Española de Protección de Datos, a efectos de la inscripción del citado Fichero en el Registro General de Protección de Datos dependiente de dicho Organismo, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

ANEXO I

- 1.—Nombre del fichero: «Análisis Clínicos».
- 2.—Finalidad y usos previstos del fichero: Consulta y seguimiento de los resultados de las pruebas realizadas en el laboratorio a los pacientes.
- 3.—Personas o colectivos origen de los datos: Pacientes del Hospital Provincial de Toledo.
- 4.—Procedencia y procedimiento de recogida: Servicio de admisión y resultados del laboratorio.
- 5.—Estructura básica del fichero: Datos demográficos del paciente y resultados de las pruebas de laboratorio realizadas en el Centro.
- 6.—Sistema de tratamiento: Mixto.
- 7.—Comunicación de datos: Al propio interesado y a los facultativos del Centro y del SESCAM.
- 8.—Transferencias a terceros países: No se prevé.
- 9.—Órgano responsable: Servicio de Laboratorio y Análisis Clínicos.
- 10.—Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Servicio de Laboratorio y Análisis Clínicos.
- 11.—Nivel de seguridad aplicable: Alto».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 29 de marzo de 2011.—El Secretario General accidental, Enrique Pita Pérez.—El Presidente, José-Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-3262